

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA CIVIL FAMILIA

**AVISO**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2024-00016 formulada por RUBÉN FERNANDO DAVID CÓRDOBA VS. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 19 de febrero de 2024, el cual, DISPONE:

“**PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela, presentada por el señor Rubén Fernando David Córdoba, actuando en nombre propio, en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión1. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes conforme a los hechos manifestados por la parte accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de demanda y sus anexos. c. – Requerir al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, que remita copia del expediente administrativo donde consten las actuaciones surtidas para proveer, en propiedad, el cargo de Secretario de Circuito Nominado de dicho Despacho Judicial. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite a Ana Sofía España Martínez, Vladimir Enrique Herrera Moreno, Servio Tulio Burbano Fajardo y Mario Gabriel Ramírez Ruíz como integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, así como a la señora Diana María Quiceno Díaz, quien fue nombrada, en propiedad, en dicho cargo. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo, solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. **QUINTO. – SIN LUGAR A DECRETAR** la medida provisional solicitada, consistente en la suspensión provisional del acto administrativo por medio del cual se nombró, en propiedad, a la señora Diana María Quiceno Díaz, en el cargo de Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, toda vez que no se evidencian elementos de juicio que acrediten un perjuicio inminente e irremediable que haga más gravosa la situación del accionante y que deba ser conjurado, en este momento procesal; sin perjuicio de la decisión que de fondo pueda adoptar esta Sala respecto del asunto sometido a consideración.”

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **[tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Pasto, 19 de febrero de 2024.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN  
Secretario